



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**N° 420 -2019-GRA/GR.**

Ayacucho, 02 JUL 2019

**VISTOS:**

El Oficio N° 902-2019-MINSA/PRONIS-CG, de fecha 10 de junio del 2019, el Convenio N° 005-2019-PRONIS de fecha 05 de junio del 2019 y el Decreto N° 3301-2019-GRA/GR, de fecha 12 de junio del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 6° la precitada Ley prevé que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° al establecer las atribuciones del Gobernador



Regional, le faculta las siguientes disposiciones : k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito un Convenio N° 005-2019-PRONIS **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD;**

Que, mediante Oficio N° 902-2019-MINSA/PRONIS-CG, de fecha 10 de junio del 2019, el Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS- remite el Convenio N° 005-2019-PRONIS, de fecha 05 de junio del 2019, **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, a fin de que el PRONIS efectúe la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios del Centro de Salud de Oyolo, Distrito de Oyolo, Provincia de Paucar del Sara Sara-Departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones N° 2428325, indicando la aprobación de los convenios antes aludidos;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30879, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio N° 005-2019-PRONIS de fecha 05 de junio del 2019, **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD"**, a fin de que el PRONIS efectúe la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios del Centro de Salud de Oyolo, Distrito de Oyolo, Provincia de Paucar del Sara Sara-Departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones N° 2428325, cuyo documento consta de trece (13) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR**, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR





M

Ministerio de Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en SaludGOBIERNO REGIONAL  
**AYACUCHO**  
*Fortaleciendo el Gobierno de Servicios***CONVENIO N° 005-2019-PRONIS****CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Carlos Alberto Rúa Carbajal, con DNI N° 28527049; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2108, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor Raúl Antonio Mora Guillén, identificado con DNI N° 15967135, designado mediante Resolución Ministerial N° 150-2019/MINSA de fecha 11 de febrero de 2019, conforme a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA, que formaliza la desactivación de la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud-PARSALUD y formaliza el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".
- Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la modificación de la Directiva N° 006-2017-PRONIS "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en SaludGOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Gobierno con Visión de Servicio

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 
- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 

## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante fecha 07 de diciembre de 2018, se declaró la viabilidad del proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios del Centro de Salud de Oyolo, distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara – departamento de Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2428325, en adelante el Proyecto.
- 3.2 Con Oficio N° 725-2019-MINSA/PRONIS-CG de fecha 15 de mayo de 2019, el PRONIS solicitó al Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, la aprobación de mayores recursos presupuestarios para el año fiscal 2019, destinados a la elaboración del expediente técnico y supervisión del Proyecto.
- 3.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, las partes consideran viable la celebración de un convenio para los fines solicitados por el Gobierno Regional, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** efectúe la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios del Centro de Salud de Oyolo, distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara – departamento de Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2428325, teniendo en cuenta especialmente lo previsto en las cláusulas séptima y décima primera del presente convenio.



### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

- 
- 5.1 Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
  - 5.2 Ejecutar la inversión destinada a la elaboración del expediente técnico del Proyecto de inversión pública señalado en el objeto del presente convenio, luego que el Ministerio de Salud lo haya incorporado en la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021 y asignado los recursos correspondientes para ello.
  - 5.3 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

#### 6.1 Previo al inicio de la elaboración del expediente técnico:

- 
- a) Verificar y de ser el caso obtener el saneamiento físico, técnico y legal del inmueble donde operará el establecimiento de salud hasta su entrega al **PRONIS**. En ese sentido deberá tener en cuenta lo siguiente:
    - (i) Realizar todo tipo de gestión administrativa o judicial ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas para lograr el saneamiento físico y legal que se requiera, sea de oficio o a solicitud del **PRONIS**.
    - (ii) Presentar un informe que contenga copia certificada de la partida electrónica de SUNARP, donde figure que el inmueble se encuentra registrado a nombre del MINSA.
    - (iii) Obtener de la autoridad competente la respectiva aprobación de la Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud y remitir copia certificada de dicha resolución al **PRONIS**.
    - (iv) Realizar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal que solicite **EL PRONIS**.
  - b) Obtener ante la Municipalidad correspondiente, el Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado y remitir copia certificada de dicho documento al **PRONIS**.
  - c) Garantizar los accesos y servicios públicos definitivos para el funcionamiento del nuevo establecimiento. Para dicho efecto, deberá coordinar con **EL PRONIS** los trámites para las factibilidades de servicio de comunicaciones conforme al proyecto definitivo. Copia certificada de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al **PRONIS**.
  - d) Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias con la Municipalidad para la elaboración del expediente técnico y obtener los permisos y licencias correspondientes.
  - e) Implementar las recomendaciones establecidas en el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del Centro de Salud de Oyolo, en el marco de la normatividad vigente.
  - f) Realizar y gestionar todos los demás actos propios que permitan y faciliten al **PRONIS** la elaboración del expediente técnico.



## 6.2 Durante la elaboración del expediente técnico:



- a) Designar un equipo técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para efectos de la coordinación con **EL PRONIS** sobre la elaboración del expediente técnico.
- b) Proporcionar información o gestionar cualquier otro acto que se requiera para el normal desarrollo de la elaboración del expediente técnico.

## 6.3 Otras obligaciones:



- a) Apoyar en la elaboración del informe de consistencia según le sea solicitado por **EL PRONIS**.
- b) Tramitar la emisión de la Licencia de Edificación.
- c) Presentar ante la Autoridad su desistimiento como Unidad Ejecutora de Inversiones, a efectos de posibilitar la incorporación del **PRONIS** como nueva Unidad Ejecutora de Inversiones, en un plazo no mayor a cinco (5) días, después de otorgada la asignación de recursos presupuestarios.
- d) Realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que **EL PRONIS** le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente convenio será en el plazo de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera.
- 7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
  - a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
  - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
  - c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.  
En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.
  - d) De producirse el supuesto señalado en el numeral 11.4 de la Cláusula Décima Primera del presente convenio.



PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en SaludGOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
Frente con Tecnología al Servicio

- 8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

- 11.1 Los recursos presupuestarios para el financiamiento del objeto del presente convenio serán con cargo a los recursos del Pliego Ministerio de Salud - PRONIS, de acuerdo a la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021.
- 11.2 Para dicho efecto, **EL PRONIS** gestionará ante la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021 así como la asignación de mayores recursos en el año 2019, inclusión que es de exclusiva competencia de dicho órgano sectorial.
- 11.3 Como consecuencia de lo señalado en el numeral anterior, es de conocimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL**, que para la ejecución de los compromisos contenidos en el presente convenio, **EL PRONIS** requiere contar con el financiamiento respectivo aprobado en su presupuesto institucional. Por tanto, el inicio de los actos preparatorios para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, objeto del presente convenio, sea realizado por procedimiento de selección o por el personal del PRONIS, se efectuará siempre que se haga efectiva la asignación de los recursos correspondientes, no pudiendo incurrirse en ningún gasto que no cuente con el debido financiamiento.
- 11.4 En caso de no hacerse efectiva la asignación de recursos al **PRONIS**, el presente convenio quedará automáticamente resuelto, lo cual será comunicado por **EL PRONIS** al **GOBIERNO REGIONAL** por escrito. Como consecuencia de ello, corresponderá al **GOBIERNO REGIONAL** evaluar la inclusión del proyecto materia del presente convenio en su Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestionando ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos adicionales para su ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES

- 12.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:



- Por **EL PRONIS**  
Titular : El Coordinador General  
Alternativo : El/la Jefe/a de la Unidad de Estudios Definitivos o a quien este/a designe
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**  
Titular : El Gobernador Regional  
Alternativo : El Gerente de Obras a quien designe y acredite el Gobernador Regional

12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento del mismo.

12.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

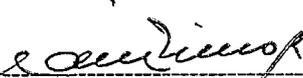
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

13.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

13.2 Toda variación de los domicilios fijador por LAS PARTES, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima

05 JUN 2019

  
 Raúl Antonio Mora Guillén  
 Coordinador General  
 PRONIS  
 ING. RAUL ANTONIO MORA GUILLEN  
 Coordinador General  
 Programa Nacional de Inversiones en Salud  
 Titular UE 125 - PRONIS

  
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
 GOBERNADOR  
 Carlos Alberto Rúa Carbajal  
 Gobernador Regional  
 Gobierno Regional de Ayacucho